

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL

### N° 042-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

**VISTOS:** El Informe Legal N° 0207-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 12 de marzo del 2024; Informe N° 209-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024; Informe N° 0011-2024-EF-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM, de fecha 20 de febrero del 2024; Informe N° 118-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 13 de febrero del 2024; Informe N° 079-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024; Informe N° 0155-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024; Informe N° 077-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024; Informe N° 0133-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 30 de enero del 2024; Informe N° 061-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 26 de enero del 2024; Informe N° 038-2024-DIGA/PRES/UNAM, de fecha 22 de enero del 2024; Informe N° 0081-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 15 de enero del 2024; Informe N° 011-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 08 de enero del 2024; y anexos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, con Informe N° 011-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 08 de enero del 2024; el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, solicita reconocimiento de deuda por los gastos asumidos, de transporte y alimentación, que no fueron cubierto en su oportunidad por caja chica de la UNAM; siendo el importe total de S/. 578.00 soles;

Que, mediante Informe N° 0081-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 15 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, informa que el expediente de reconocimiento de deuda deberá ser derivado hacia la persona solicitante a fin de que presente y adjunte el Formato N° 01, con cada uno de los comprobantes de pago debidamente sellados y visados para luego proceder al trámite conforme a lo establecido en la Directiva 002-2018-UNAM/PRES-DIGA – Directiva para el Uso de Fondos Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua hasta la emisión del Acto Resolutivo; En ese sentido, el Director General de Administración, mediante el Informe N° 038-2024-DIGA/PRES/UNAM, de fecha 22 de enero del 2024, deriva el expediente a la Vicepresidencia Académica, a fin de que la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la UNAM, tome conocimiento de la observación hecha por la Unidad de Tesorería y Contabilidad;

Que, con Informe N° 061-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 26 de enero del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, presenta el Formato N° 01 y solicita que el expediente sea derivado a la Dirección General de Administración, con el objetivo de que se realice el visado correspondiente de los comprobantes de pago;

Que, sin embargo, con Informe N° 0133-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 30 de enero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, señala que el Formato N° 01, debe de estar sellado y firmado por el interesado y el jefe inmediato, por lo tanto procede a remitir el expediente a fin de que continúe con el trámite previa culminación de firmas y sellos;

Que, bajo esa premisa, con Informe N° 077-2024-FACIA/VIPAC/UNAM, de fecha 01 de febrero del 2024, el Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, presenta el Formato N° 01 debidamente sellado y firmado, es así que, solicita que se prosiga con el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0155-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 05 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, habiendo realizado la evaluación correspondiente, concluye que el expediente documentario a la fecha contiene el Formato N° 01 debidamente firmado por el Mg. Carlos Alberto Silva Delgado y su Jefe Inmediato; asimismo, señala que los comprobantes se encuentran sellados y visados, en ese contexto solicita que siga con el trámite para la Certificación presupuestal y Acto Resolutivo, por el importe válido de S/. 578.00 soles;

Que, mediante Informe N° 079-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 06 de febrero del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicita opinión presupuestal, relacionado al reconocimiento de deuda antes de emitir opinión legal;



## UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 042-2024-DIGA-UNAM

Moquegua, 18 de marzo del 2024

Que, con Informe N° 118-2024-UP-OPP/UNAM, de fecha 13 de febrero del 2024, la Unidad de Presupuesto, solicita que se remita el expediente a la Dirección General de Administración para su evaluación, en vista que los Reembolsos bajo caja chica se realizaron hasta el 31 de diciembre del 2023;

Que, mediante Informe N° 209-2024-UTYC-DIGA-UNAM, de fecha 21 de febrero del 2024, el Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, en atención al Informe N° 0011-2024-EF-YSSM/UTYC/DIGA-UNAM, remite el expediente, el cual está conforme a la Directiva 002-2018-UNAM/PRES-DIGA – Directiva para el Uso de Fondos Fijo para Caja Chica de la Universidad Nacional de Moquegua, para trámite de certificación Presupuestal y Acto resolutivo, considerándose como Reconocimiento de Deuda por se gasto del año 2023;

Que, con Informe N° 225-2024-OPP/UNAM, de fecha 05 de marzo del 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite Certificación de Crédito Presupuestario N° 822, de fecha 05 de marzo del 2024, por el Importe de S/. 578.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 0207-2024-OAJ-CO/UNAM, de fecha 12 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, después del correspondiente análisis legal, emite opinión favorable para que la Dirección General de Administración reconozca el adeudo proveniente de ejercicios anteriores, correspondiente a los gastos efectuados en transporte y alimentación, que realizó el Mg. Carlos Alberto Silva Delgado en su calidad de Coordinador de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura, por el importe de S/. 578.00 soles. (gastos que no fueron cubiertos en su oportunidad por caja chica de la UNAM). Asimismo, ordena su abono con cargo al presupuesto del presente ejercicio;

Que, de esta manera y estando a lo dispuesto en el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que: "El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: Efectiva prestación de los servicios contratados." **Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el Numeral 17.3 "La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa"**;

Que, conforme lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 2 del DECRETO LEGISLATIVO N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto señala que, uno de los Principios es la Anualidad presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios. Asimismo, en el inciso 36.2 del Artículo 36, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, conforme al Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado en su Artículo 7, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4° de la LEY N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**  
**N° 042-2024-DIGA-UNAM**

Moquegua, 18 de marzo del 2024

Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Universitaria Ley N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, y en virtud de las facultades dispuestas en el artículo 43° literales m) y o) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF INSTITUCIONAL) aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 093-2021-UNAM, de fecha 22 de enero del 2021, que autoriza a la Dirección General de Administración a expedir actos y resoluciones administrativas en materia de su competencia;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del Mg. CARLOS ALBERTO SILVA DELGADO, por el importe de **S/. 578.00 soles**, correspondiente a gastos efectuados en transporte y alimentación, que no fueron cubiertos en su oportunidad por caja chica de la UNAM, del periodo 2023, según el siguiente detalle:

META	: 064
FUENTE DE FINANCIAMIENTO/RUBRO	: 1-00 Recursos Ordinarios
GENÉRICA DE GASTOS	: 2.3. Bienes y Servicios
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: N° 822 S/. 578.00 Soles

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, al Director de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, priorizar la ejecución del gasto, para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Lc. VLADYMYR TEÓFILO RODRÍGUEZ URBINA  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Distribución  
- U. TESORERÍA Y CONTABILIDAD  
- OTI.  
- ARCHIVO.